



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 2457-2019**, sobre extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por la causal de renuncia del titular;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 328-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 29 de setiembre de 2015, se otorgó en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Alto Palmiche, proveniente de la Quebrada Chontal con un volumen anual de hasta 22 075,20 m³, en la Localidad Alto Palmiche, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, asimismo con la Resolución Administrativa N° 102-2018-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 10 de setiembre de 2018, se otorgó según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Alto Palmiche, proveniente de los Manantiales Chontal 1 y Chontal 2, con un volumen anual de hasta 7 095,600 m³, en la Localidad Alto Palmiche, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto la referida organización comunal a través de su Presidente WILFER SHUPINGAHUA YSHUIZA, solicita la extinción del derecho de uso de agua por renuncia del titular, respecto a su Licencia de Uso de Agua contenida en la Resolución Directoral N° 328-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, por contar en la actualidad con dos Licencias de Uso de Agua, existiendo duplicidad en el pago de Retribución Económica;

Que, con el Informe Técnico N° 007-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY, de fecha 09 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Tarapoto concluye que se cumple con los requisitos establecidos y que no se adeuda retribución económica por el uso del agua, por lo que resulta factible extinguir la Licencia de Uso de Agua contenida en la Resolución Directoral N° 328-2015-ANA/AAA-HUALLAGA;

Que, mediante Informe Legal N° 049-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 24 de enero de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se extinga la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional otorgada con la Resolución Directoral N° 328-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 1., del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, recomendando poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con el Informe Legal N° 049-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional otorgada a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Alto Palmiche, mediante Resolución Directoral N° 328-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 29 de setiembre de 2015, dejándola sin efecto legal, por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 1., del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Alto Palmiche, poniéndose de conocimiento a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua mediante notificación electrónica, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Administración Local de Agua Tarapoto a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga